



**RESOLUCION EXENTA N° OHI-F-00197
MAT: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"EMPRENDAMOS SEMILLA REGULAR",
PROYECTO CODIGO N° 06-531101-00001-23
RANCAGUA, 31-05-2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el título II de la ley N° 18.989, que crea el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.516, de presupuesto para el año 2023; las resoluciones N° 07 y 08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; las Resoluciones Exentas N° FC-P-00013 de fecha 13 de enero de 2023 y N° FC-P-00040 de fecha 02 de febrero de 2023, que asignan funciones de carácter directivo para el año 2023; la Resolución Exenta RA N° 422/26/2023 de 16 de enero de 2022, de encomendación de funciones directivas; la Resolución Exenta RA N°422/693/2022 de 30 de diciembre 2022 que prorroga la calidad de contrata de los funcionarios de FOSIS O'Higgins; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado;

2° La Resolución Exenta N° FC-F-00048 de 23 de enero de 2023, que asigna presupuesto a las Direcciones Regionales del FOSIS para inversión de los Programas Yo Emprendo Semilla para el año 2023 (P03), según se indica;

3° La necesidad de FOSIS de la Región de O'Higgins de convocar a una licitación pública para la ejecución del Programa "Emprendamos Semilla Regular, año 2023, documento aprobado mediante Resolución Exenta N° OHI-F-00093, de fecha 24 de febrero de 2023.

4° La adjudicación del programa, "Emprendamos Semilla Regular", año 2023, al ejecutor Consultora Galarce y Compañía Ltda., RUT 76.001.151-7, con la propuesta N° 06-531101-00001-23 y un aporte final de FOSIS O'Higgins de \$ 72.250.000 para el territorio N° 1, correspondiente a las comunas de Rancagua, Machalí, Requínoa, Coltauco, Rengo, San Vicente y Las Cabras.

5° Que, con fecha 12 de mayo de 2023, Consultora Galarce y Compañía Ltda., y FOSIS O'Higgins suscribieron contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto de la referencia.

6° Las cauciones correspondientes a las Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° 16-000000084296, Folio de verificación :9539541 - por un monto asegurado de 101 UF, con fecha de vencimiento 29 de abril de 2024 - y la Garantía de Anticipo, N° 16-000000084297, Folio de verificación :9539562 - por un monto asegurado de 2009 UF, con fecha de vencimiento 29 de enero de 2024 -;



ambas emitidas a favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de ejecución inmediata y carácter irrevocable;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato suscrito entre Consultora Galarce y compañía Ltda., y FOSIS O'higgins, con fecha 12 de mayo de 2023, que se inserta a continuación:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA REGULAR 2023

PROYECTO N° 06-531101-00001-23.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Consultora Galarce y Compañía Ltda.)

En Rancagua, a 12 de Mayo de 2023, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional de Libertador General Bernardo O'Higgins, don David Mella Banda, ambos con domicilio en Campos N°638, por una parte; y, por la otra, don Erasmo Ernesto Galarce Gutiérrez,, en representación, según se acreditará de Consultora Galarce y Compañía Ltda, RUT N° 76.001.151-7, ambos con domicilio en calle Los Sauces, Lote N° 19 SN, El Espinalillo, San Fernando,, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de O'Higgin, bajo el N°RE-184.1_2752, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la Región de O'Higgins, mediante su Resolución Exenta N° OHI-



F-00093 del 24 de Febrero del 2023, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en la planificación del proyecto.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa Emprendamos Semilla Regular, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de Rancagua, Machalí, Requinoa, Coltauco, Rengo, San Vicente y Las Cabras denominado Emprendamos Semilla Territorio 1, que tiene el N° 06-531101-00001-23, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$72.250.000, setenta y dos millones, doscientos cincuenta mil pesos.

Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última y que son parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa Emprendamos Semilla Regular 2023, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de 7 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 2 cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 014 de 17 de enero de 2023 de FOSIS.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:



N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	10%	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos indicados por FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde la tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía de 100% anticipo en los plazos indicados por FOSIS. (cuando el desembolso corresponde a un anticipo.) • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y ejecutor.
2	90%	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.
Total		\$72.250.000
Aporte FOSIS		

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta por acuerdo entre las partes.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos



y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- e) Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS.
- f) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto “Multas” de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de



existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Previo acuerdo de las partes, el presente contrato podrá ser renovado por un segundo periodo, siendo requisito para ello, que exista un informe favorable del FOSIS y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

La renovación del contrato es una facultad de FOSIS y en caso de requerirla, se informará al ejecutor dentro del periodo de vigencia del contrato.

La renovación del contrato se efectuará bajo las mismas condiciones del periodo anterior en relación a programa, territorio(s) de intervención, plazos de contratación, cobertura, así como también en todos los requerimientos administrativos descritos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

DECIMOCUARTO: La personería de don David Mella Banda, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta RA N° 422/361/2022 de fecha 05 de julio del 2022, Resolución Exenta TRA N° 422/316/2022 de fecha 22 de junio del 2022 y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don Erasmo Ernesto Galarce Gutiérrez para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Copia Autorizada de Escritura de Constitución de Sociedad con vigencia de fecha 02 de junio del 2022, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

El presente instrumento se extiende y suscribe por los representantes de las partes en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada, a la cual las partes reconocen la misma validez y la autenticidad que la que ostenta cualquier firma física, manuscrita u otra análoga que conlleve una manifestación de voluntad. Una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

HAY FIRMA, DAVID MELLA BANDA, DIRECTOR REGIONAL DE FOSIS OHIGGINS.

HAY FIRMA, ERASMO GALARCE GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORA GALARCE Y CIA LTDA.



2. IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 21,02,03 de Generación de Ingresos Autónomos de la asignación presupuestaria N° 33,01,006 "Programa Yo Emprendo Semilla Regular", por un monto total de **\$72.250.000.-** (setenta y dos millones, doscientos cincuenta mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DAVID ALEJANDRO MELLA BANDA
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

DMB/HSN/NNG/VPR

ANEXOS: A) CONTRATO Y ANEXO N° 1 FIRMADO POR AMBAS PARTES; B) GARANTÍA DE ANTICIPO; Y C) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DISTRIBUCIÓN

EJECUTOR CONSULTORA GALARCE Y CIA. LTDA.

DEPTO DGP| LÍNEA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENNDIMIENTO

ARCHIVO JURÍDICO

OFICINA DE PARTES